

## INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

## MANIFIESTAN

Que con fecha 10 de septiembre de 1990, el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares suscribieron Convenio con el fin de articular durante 1990 la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de las acciones concretas iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que en la cláusula octava del citado Convenio se establecía que su vigencia se extendería hasta diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991, siempre que exista conformidad de ambas partes y previa formalización del acuerdo correspondiente.

Que por este motivo, suscriben el presente acuerdo de prórroga de Convenio con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.—El total contenido de las cláusulas establecidas en el Convenio de fecha 10 de septiembre de 1990, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre acciones concretas iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se declara subsistente y prorrogado con plena vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991, salvo las modificaciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

Segunda.—El coste total de las acciones concretas iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para el periodo de prórroga que se establece en la cláusula primera es el que a continuación se especifica:

Lucha contra las bolsas de pobreza en Palma de Mallorca.  
Promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.  
Por un coste total de 40.575.000 pesetas en 1991.

La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales se imputará a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.457 «Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e ISFL en desarrollo de programas para situaciones de necesidad», según se recoge en el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 1991.

Tercera.—La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 10.213.469 pesetas. La transferencia de esta aportación se hará efectiva tras la firma de la presente prórroga.

De esta aportación se reservará la cantidad de 150.000 pesetas por proyecto para costear que, al menos, un técnico y, como mínimo, durante ocho días, realice un estudio en otro de los proyectos integrados en el Programa Piloto para Situaciones de Necesidad. La selección de los proyectos que realizarán este intercambio estará a cargo de la Comisión de Seguimiento del Programa, de acuerdo con las preferencias manifestadas por los técnicos de cada uno de los proyectos.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que, como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula segunda se financie según lo previsto en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula anterior.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Gabriel Oliver Capó.

## ANEXO II

## Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de Baleares

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
Lucha contra las bolsas de pobreza:	
Comunidad Autónoma	27.736.531
Ministerio de Asuntos Sociales	10.213.469
Cáritas Diocesana	2.625.000
<b>Total</b>	<b>40.575.000</b>

COMUNIDAD AUTONOMA  
DE MADRID

810

ORDEN de 22 de noviembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las normas subsidiarias de planeamiento de Perales de Tajuña y el catálogo de bienes a proteger promovidas por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, que dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Perales de Tajuña y el catálogo de bienes a proteger promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que se fundamenta el informe favorable evacuado por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial mediante Orden de 31 de octubre de 1991.

Segundo.—Significar que a la presente revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.—El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

## BANCO DE ESPAÑA

811

RESOLUCION de 14 de enero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 14 de enero de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,859	100,159
1 ECU	129,487	129,877
1 marco alemán	63,604	63,796
1 franco francés	18,644	18,700
1 libra esterlina	180,515	181,057
100 liras italianas	8,423	8,449
100 francos belgas y luxemburgueses	308,826	309,754
1 florin holandés	56,478	56,648
1 corona danesa	16,402	16,452
1 libra irlandesa	169,261	169,769
100 escudos portugueses	73,503	73,723
100 dracmas griegas	55,125	55,291
1 dólar canadiense	87,023	87,285
1 franco suizo	71,558	71,772
100 yenes japoneses	79,096	79,334
1 corona sueca	17,450	17,502
1 corona noruega	16,163	16,211
1 marco finlandés	23,337	23,407
100 chelines austriacos	903,783	906,499
1 dólar australiano	74,545	74,769

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.